

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00265-00
Demandante(s):	Gloria Liliana Arias Sánchez
Demandado(a):	Sociedad Médico-Quirúrgica del Tolima S.A. y Fuller Mantenimiento S.A.S.
Tema:	Prestaciones sociales, indemnizaciones y solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 10 de mayo de 2023

Hora inicio: 9:50 a.m.

Hora fin: 11:55 a.m.

Asistentes

Apoderada Dte.: Sol Angela del Pilar Sandoval Poloche
Demandada: Sociedad Médico-Quirúrgica del Tolima S.A.
Representante: Liliana Katerine Escobar Parra
Apoderado: Jaime Alberto Leyva
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se incorpora al expediente la respuesta dada por el Banco de Bogotá (archivo 057).

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre GLORIA LILIANA ARIAS SÁNCHEZ y FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. existió un contrato de trabajo por duración de obra o labor, del 26 de junio al 2 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la referida demandada a pagar:

- A. \$494.574 por cesantías
- B. \$51.766 por intereses de cesantías con sanción
- C. \$227.994 por vacaciones, suma que deberá ser indexada al momento del pago.
- D.** \$34.861,46 por cada día de retardo desde el 3 de diciembre de 2018 y hasta que se pague lo debido por cesantías.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.

CUARTO: ABSOLVER a la SOCIEDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL TOLIMA S.A. de todas las pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas a FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$4.000.000.

SEXTO: CONDENAR a la demandante en costas a favor de la SOCIEDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL TOLIMA S.A. Como agencias en derecho se deberán tener en cuenta \$ 200.000.

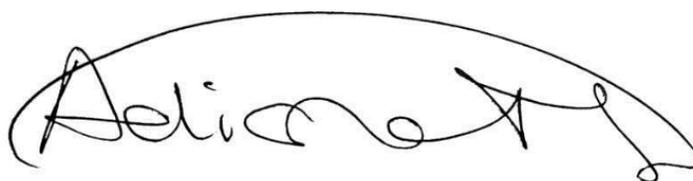
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

PARTE 1: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/63bf7c01-4f9c-4f84-979f-2adf37f4f24c?vcpubtoken=a772f610-d0bd-4ec4-98d9-c4bc3bc52359>

PARTE 2: No fue posible ubicarla en el aplicativo LIFESIZE, por lo que se requerirá a la oficina de sistemas para el efecto.



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc